



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°024-2025-UNJ-P/DGA**  
Jaén, 27 de marzo del 2025

REG. MAD N°  
00863177

**VISTO:**

OFICIO N° 180-2025-UNJ/OPP, de fecha 24 de marzo de 2025; RESOLUCIÓN DDE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 178-2025-CCO-UNJ, de fecha 15 de marzo de 2025; OFICIO N° 032-2025-UNJ/P/OCII., de fecha 26 de marzo de 2025; INFORME N° 574-2025-UNJ-DGA/UA, de fecha 27 de marzo de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;





*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°024-2025-UNJ-P/DGA**

*Jaén, 27 de marzo del 2025*

REG. MAD N°  
00863177

Que, mediante OFICIO N° 180-2025-UNJ/OPP, de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, se dirige al Presidente de Comisión Organizadora UNJ, para hacer de conocimiento que emite opinión favorable para aprobación del “PLAN DE TRABAJO DE LA CEREMONIA DE APERTURA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I”, ya que cuenta con saldo Presupuestal en la Meta 008 Gestión del Programa, respetando el techo presupuestal de su competencia 004.01 – VICERRECTORADO ACADÉMICO, con un importe de S/ 3, 690.00 (Tres mil seiscientos noventa con 00/100 soles), según la Ley N° 31185 – Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, mediante RESOLUCIÓN DDE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 178-2025-CCO-UNJ, de fecha 15 de marzo de 2025, se resuelve aprobar el “PLAN DE TRABAJO DE LA CEREMONIA DE APERTURA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I” de la Universidad Nacional de Jaén, a realizarse el 31 de marzo de 2025;

Que, mediante OFICIO N° 032-2025-UNJ/P/OCII., de fecha 26 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional UNJ, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora UNJ, para solicitar encargo interno para ejecución del “PLAN DE TRABAJO DE LA CEREMONIA DE APERTURA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I” de la Universidad Nacional de Jaén, a realizarse el 31 de marzo de 2025, según documentación adjunta al presente;

Que mediante INFORME N° 574-2025-UNJ-DGA/UA, de fecha 27 de marzo de 2025, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto a la solicitud de encargo interno con el fin de ejecutar el “PLAN DE TRABAJO DE LA CEREMONIA DE APERTURA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I” de la Universidad Nacional de Jaén, detalla que en el marco de la Resolución Directoral N°004-2019-EF/77.15 y Directiva Interna N°001-2021-CO-UNJ, de manera excepcional y previa evaluación de los documentos presentados por el solicitante, así como del cumplimiento de los requisitos legales se puede otorgar un encargo interno hasta por el importe de S/ 3, 690.00 (Tres mil seiscientos noventa con 00/100 soles), al responsable del área usuaria o a quien corresponda, para lo cual previamente se debe solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario CCP y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada bajo estricta responsabilidad de quien ejecuta los gastos;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el encargo interno a favor del Mg. Yvan Fernández Villalobos – Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional UNJ, por el importe de S/ 3, 690.00 (Tres mil seiscientos noventa con 00/100 soles), con el fin de ejecutar el “PLAN DE TRABAJO DE LA CEREMONIA DE APERTURA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I” de la Universidad Nacional de Jaén, con fecha de inicio de actividad y fin de actividad el 31 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°024-2025-UNJ-P/DGA**  
*Jaén, 27 de marzo del 2025*

REG. MAD N°  
00863177

de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c  
Interesado  
Presupuesto  
Archivo  
2025

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Il. G. Micchi  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN